

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 en relación con el artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, el expediente 12/98 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 1998, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia, 7 de julio de 1998.—El Alcalde, P.D.

San Javier

10023 Modificación de ordenanza reguladora de precios públicos por utilización y servicios del Patronato Deportivo Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 1998, sobre aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por utilización y servicios del Patronato Deportivo Municipal. En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo antecitado con el texto íntegro de la correspondiente modificación de ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor:

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 7 de abril de 1998:

«**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal, conforme al detalle que figura en el expediente.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el plazo señalado, la modificación de la ordenanza antecitada se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo y, en particular, para declarar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos precisos para la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional».

Esta modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, según el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 6 de julio de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

ORDENANZA

Precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y Ley General Tributaria.

Obligación de contribuir

Artículo 1.º 1.- Devengará la obligación de contribuir por estos precios públicos, toda aquella entidad pública o privada y el ciudadano, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como, por actividades docentes y servicios del Patronato Deportivo Municipal, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

Artículo 1.º 2.- Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las instalaciones, actividades y servicios, objeto de la presente Ordenanza, realice el Patronato Deportivo Municipal.

Tarifas

Artículo 2.º- Para la exacción de Precios Públicos se aplicará la siguiente:

TARIFA:

A) Instalaciones deportivas municipales

A.1.-Piscinas	Abonados	No abonados
A.1.1.- Entrada adultos (mayores de 16 años)	225	450
A.1.2.- Entrada niños (menores de 16 años)	125	250
A.1.3.- Abono, 10 baños, adultos (mayores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	1.750	3.500
A. 1.4.- Abono, 10 baños, niños (menores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	900	1.800
A. 1.5.- Abono, 20 baños, adultos (mayores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	3.300	6.600
A.1.6.- Abono, 20 baños, niños (menores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	1.650	3300
A. 1.7.- Alquiler tumbona de piscina 1 sesión	100	100
A.2.- Alquileres (por grupos y equipos)		
A.2.1.- Campo de fútbol, iluminación natural, por 2 horas		8.000

A.2.2.- Campo de fútbol, Estadio Pitín, con iluminación artificial, por 2 horas	9.000			B.2.6.- Clases de Gimnasia Rítmica 6 horas por semana	2.400	2.400	4.800
A.2.3.- Campo de fútbol de Pista de Atletismo, iluminación natural, por 2 horas	4.000			B.2.7.- Clases de Taekwondo, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.4.- Campo de fútbol Pista de Atletismo, iluminación artificial, por 2 horas	5.000			B.2.8.- Clases de Karate, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.5.- Frontón, iluminación natural, por hora	300	600		B.2.9.- Clases de Preballet 2 horas por semana.	1.550	1.550	3.100
A.2.6.- Frontón, iluminación artificial, por hora	650	950		B.2.10.- Clases de Ballet, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.7.- Pistas Tenis Quick (P-2 y P-3), iluminación natural, por hora	250	500		B.2.11.- Clases de Danza clásica, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
A.2.8.- Pistas Tenis Quick (P-2 y P-3), iluminación artificial por hora	600	850		B.2.12.- Clases de Danza clásica, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.9.- Pistas Polideportivas (P-1, P-4 y P-5), iluminación natural, por hora	450	900		B.2.13.- Clases de Acondicionamiento Físico, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.10.- Pistas Polideportivas (P-1, P-4 y P-5), iluminación artificial, por hora	800	1.250		B.2.14.- Clases de Gim-Jazz y Aerobic, 4 horas por semana	2.400	2.400	4.800
A.2.11.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural, por hora	2.000	4.000		B.2.15.- Clases de Actividad Física 3. ^a Edad, curso completo (9 meses)		1.850	
A.2.12.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial, por hora	2.700	5.400		B.2.16.- Clases de Pesas y Maq. de Musculación, 3 horas por semana		2.500	5.000
A.2.13.- Pabellón cubierto, pista transversal (1/3), iluminación natural, por hora	900	1.800		B.2.17.- Clases de Tenis Iniciación, 2 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.14.- Pabellón cubierto, pista transversal (1/3), iluminación artificial, por hora	1.250	2.100		B.2.18.- Clases de Tenis Iniciación, 3 horas por semana	2.500	2.500	5.000
A.2.15.- Pista de tenis, tierra batida, iluminación natural por hora	500	1.900		B.2.19.- Clases de Tenis Perfeccionamiento, 2 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.2.16.- Pista de tenis, tierra batida, iluminación artificial por hora	850	1.250		B.2.20.- Clases de Tenis Perfeccionamiento, 3 horas por semana	2.500	2.500	5.000
A.2.17.- Mesa de tenis de mesa por hora	150	300		B.2.21.- Clases de Tenis Adultos, 2 horas por semana	2.250	2.250	4.000
A.2.18.- Squash 1/2 hora	300	600		B.2.22.- Clases de Tenis Adultos, 3 horas por semana	3.300	3.300	6.600
A.2.19.- Campo de fútbol, Colegio Joaquín Carrión	4.000			B.2.23.- Clases de Fútbol, 3 horas por semana	1.500	1.500	3.000
A.2.20.- Estancia en régimen de acampada en el PDM, por uso de tiendas de campamento, aseos y duchas, precio por persona y día	600			B.2.24.- Clases de Yoga, 4 horas por semana	1.500	1.500	3.000
A.2.21.- Precio de pensión completa (desayuno, comida y cena en el PDM.), por persona y día	1.500			B.2.25.- Clases de Yoga, 6 horas por semana	2.000	2.000	4.000
A.3.- Alquileres (uso individual)				B.2.26.- Clases de Voleibol, 3 horas por semana	1.500	1.500	3.000
A.3.1.- Abono 5 sesiones gimnasio	300	600		B.2.27.- Clases de Baloncesto, 2 horas por semana	1.500	1.500	3.000
B) Actividades dirigidas:				B.2.28.- Clases de Piragüismo, usuarios de 8 a 16 años, Campaña de Invierno	1.750	1.750	3.500
B.1.- Cursos de natación:				B.2.29.- Clases de Piragüismo, usuarios mayores de 17 años, Campaña de Invierno	2.400	2.400	4.800
B.1.1.- Curso de natación, temporada estival, alumno por quincena	2.000	4.000		B.2.30.- Clases de Piragüismo, Campaña de Verano, Cuota quincenal		1.750	3.500
B.2.- Escuelas deportivas:				B.2.31.- Clases de Vela, Campaña de Invierno, mes		6.600	13.200
	Matrícula	Cuota mes		B.2.32.- Clases de Vela, Curso de Iniciación de 6 a 14 años, Campaña de Verano, Cuota semanal		8.800	12.000
		Abonado	No Abon.	B.2.33.- Clases de Vela, Curso de Iniciación de 15 años en adelante, Campaña de Verano, Cuota semanal		11.000	16.000
B.2.1.- Clases de Psicomotricidad, 2 horas por semana	2.700	2.700	5.400	B.2.34.- Clases de Vela, Modalidad Catamarán, Campaña de Verano, Cuota semanal		20.000	23.000
B.2.2.- Clases de Juegos Infantiles, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100	B.2.35.- Clases de Windsurfing, Campaña de Invierno, curso mensual		6.600	13.200
B.2.3.- Clases de Escuela Predeportiva, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100				
B.2.4.- Clases de Gimnasia Rítmica, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100				
B.2.5.- Clases de Gimnasia Rítmica, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000				

B.2.36.- Clases de Windsurfing, de 10 a 14 años Campaña de Verano, Cuota semanal	8.800	12.000	
B.2.37.- Clases de Windsurfing, de 15 años en adelante, Campaña de Verano, cuota semanal	11.000	16.000	
B.2.38.- Cursos de Buceo, Curso semanal	27.500	37.500	
B.2.39.- Clases de Aerodelismo, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.40.- Clases de Judo, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.41.- Clases de Judo, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.42.- Curso de Iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, 3 horas	1.200		
B.2.43.- Curso de Iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, 5 horas	1.350		
B.2.44.- Curso de Iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, 8 horas	1.475		
B.2.45.- Clases de Escuela Polideportiva, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.46.- Clases de Escuela Polideportiva, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.47.- Clases de Tiro con Arco, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.48.- Clases de Tiro con Arco, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.49.- Clases de Frontenis, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.50.- Clases de Frontenis, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.51.- Clases de Expresión Corporal, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.52.- Clases de Expresión Corporal, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.53.- Escuela de Ciclismo, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.54.- Escuela de Ciclismo, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.55.- Escuela de Atletismo, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.56.- Escuela de Atletismo, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.57.- Clases de Danza Clásica, 4 horas por semana	2.400	2.400	4.800
B.2.58.- Clases de Gim-Jazz y Aerobic, 3 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.59.- Clases de Bailes de Salón, 1 hora por semana	1.100	1.100	2.200
B.2.60.- Clases de Bailes de Salón, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.61.- Clases de Flamenco, 1 hora por semana	1.100	1.100	2.200
B.2.62.- Clases de Flamenco, 2 horas por semana	1.550	1.550	3.100
B.2.63.- Clases de Mini Tenis, 1 hora por semana	1.100	1.100	2.200
B.2.64.- Clases de Mini Tenis, 2 horas por semana	2.000	2.000	4.000
B.2.65.- Curso de iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, excursión Isla Perdiguera		1.600	

C) COMPETICIONES:

- C.1.- Campeonato fútbol aficionado, torneo de primavera, inscripción equipo, 8.000.
 C.2.1.- Campeonato Liga de fútbol sala, inscripción por equipo, 25.000.
 C.2.2.- Campeonato de fútbol-sala, fianza por equipo, 10.000.
 C.3.- Campeonato de fútbol aficionado fiestas patronales, fianza, por equipo 25.000.
 C.4.- Torneo de Frontenis (Fiestas Patronales), fianza por jugador, 1.000/1.000

D) SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA:

Usuarios inscritos en programa propio:

	Matrícula	Cuota mes	
		Abonado	No Abon.
D.1.- Reconocimiento:		Gratuito/Gratuito.	
D.2.- Test de esfuerzo:		1.100/2.200	
D.3.- Consulta:		1.250/2.500	
Usuarios no inscritos en programa propio:			D . 4 . -
Reconocimiento:		1.500/4.000	
D.5.- Test de esfuerzo:	1.100/3.300		D . 6 . -
Consulta:		1.500/3.000	

E) CUOTAS DE ABONADO:

- E.1.- Cuota anual:
 E.1.1.- Familiar Residente: 6.000.
 E.1.2.- Familiar No Residente: 11.000.

	Matrícula	Cuota mes	
		Abonado	No Abon.
E.1.3.- Individual Residente mayor de 18 años	4.500.		
E.1.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	7.500.		
E.1.5.- Individual Residente menor de 18 años	1.750		
E.1.6.- Individual No Residente menor de 18 años	3.300		
E.2.- Cuota 2.º Trimestre hasta final de año:			
E.2.1.- Familiar Residente	5.000		
E.2.2.- Familiar No Residente	9.000		
E.2.3.- Individual Residente mayor de 18 años	3.800		
E.2.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	6.200		
E.2.5.- Individual Residente menor de 18 años	1.400		
E.2.6.- Individual No Residente menor de 18 años .	2.750		
E.3.- Cuota 3. Trimestre hasta final de año:			
E.3.1.- Familiar Residente	3.300		
E.3.2.- Familiar No Residente	6.000		
E.3.3.- Individual Residente mayor de 18 años	2.750		
E.3.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	4.400		
E.3.5.- Individual Residente menor de 18 años	1.000		

E.3.6.- Individual No Residente menor de 18 años	1.900	
E.4.- Cuota 4.º Trimestre hasta final de año:		
E.4.1.- Familiar Residente	1.700	
E.4.2.- Familiar No Residente	3.300	
E.4.3.- Individual Residente mayor de 18 años	1.400	
E.4.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	2.300	
E.4.5.- Individual Residente menor de 18 años	600	
E.4.6.- Individual No Residente menor de 18 años	1.000	
E5- Renovación Carnet de Abonado	100	
F) SERVICIO DE SAUNA Y MASAJES:		
F.1.- 1 sesión de sauna	350	650
F.2.- Masaje relajación	1.500	2.500

Artículo 3.º- Las tarifas anteriormente señaladas se aplicarán en casos de cesiones y usos individuales, tanto periódicas como esporádicas y solamente afectará a grupos o equipos en cuanto a la cesión y uso esporádico. En otros supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1.- Inscripción en actividad dirigida de tres miembros de una misma unidad familiar, se les aplicará un 20% de descuento, en las mismas y del 25% con cuatro o más inscripciones.

3.2.- El abono del curso completo en la Campaña de Invierno supone la exención del pago de matrícula y una reducción del 10% en la suma de las cuotas mensuales

3.3.- El usuario que se inscriba a una actividad dirigida durante la 2.ª quincena del mes, abonará en ese mes el 50% de la cuota mensual de la actividad.

3.4.- La falta de asistencia a una actividad dirigida durante un mes y que sea justificada suficientemente a juicio de la dirección del Patronato Deportivo Municipal, no llevará consigo la aplicación de la matrícula durante ese mes. Esto sólo podrá aplicarse una sola vez en cada campaña.

3.5.- A los abonados del Patronato Deportivo Municipal pertenecientes a Clubes de Tenis con sede social en el término municipal de San Javier, y que estén inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Región de Murcia, se les aplicará un descuento de 100 pesetas, por hora de alquiler de pista de tenis de tierra batida.

3.6.- A los equipos de fútbol aficionado con sede social en el término municipal de San Javier, y que estén inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Región de Murcia, se les aplicarán las tarifas de alquiler de Campos de Fútbol siguientes:

Estadio Pitín, 2 horas, 5.000 ptas.

Campo de Fútbol Pista de Atletismo, 3.000 ptas.

Campo de Fútbol Colegio Joaquín Carrión, 3.000 ptas.

3.7.- En el caso de convenir el Patronato Deportivo Municipal con una Asociación Deportiva, el desarrollo de la Liga

local de Fútbol-Sala en las instalaciones del Patronato de San Javier, la Asociación organizadora referida, tendrá derecho a una bonificación del 50% en el precio público de reserva de instalaciones necesarias para el desarrollo del campeonato.

OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 4.º- Ningún organizador de actividades a realizar en instalaciones autorizadas por el Patronato Deportivo Municipal podrá percibir ingreso alguno por concepto de entrada al recinto, salvo autorización expresa Patronato Deportivo Municipal.

PREFERENCIA DE USO

Artículo 5.º- Por lo que respecta a la preferencia de uso de las instalaciones se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1.- Actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.

2.- Actividades propias de los clubes deportivos de la localidad, teniendo en cuenta categorías, número de federados, niveles de los equipos y actividad programada. Será la Comisión Ejecutiva a propuesta de la Dirección Técnica del Patronato, quien determine en todo momento la distribución y preferencia en el uso de instalaciones por parte de los clubes y entidades deportivas de San Javier.

3.- Actividades de las entidades públicas.

4.- Actividades privadas.

Artículo 6.º- Por lo que respecta a la preferencia del uso del Servicio Municipal de Medicina Deportiva se determina como sigue:

1.- Usuarios inscritos en actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.

2.- Usuarios pertenecientes a clubes o asociaciones deportivas de la localidad.

3.- Usuarios inscritos en actividades de las entidades públicas.

4.- Otros usuarios.

ACTIVIDADES NO SUJETAS A PRECIO PÚBLICO

Artículo 7.º- No estarán sujetas al pago de precios de precios públicos todas aquellas actividades que organice el propio Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 8.º- Asimismo, no estarán sujetas al pago de los precios correspondientes al uso de instalaciones, las siguientes actividades:

8.1.- Actividades que realicen, de forma periódica o esporádica, los centros docentes no universitarios de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de las horas lectivas, estén incluidas en el plan de centro, excluyendo la natación escolar y el uso de las piscinas.

8.2.- El uso de instalaciones deportivas, excepto piscinas, necesarios para entrenamientos, partidos y competiciones de

equipos y deportistas federados, pertenecientes a clubes y entidades deportivas de San Javier.

8.3.- Actividades convenidas con Entidades en desarrollo de la planificación aprobada por el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 9.º- No estarán sujetas al pago de precios públicos correspondientes al alquiler de instalaciones deportivas, las actividades de interés general organizadas por Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de tipo social y/o caritativo, previa autorización del órgano competente del Patronato Deportivo Municipal.

TÉRMINO Y FORMA DE PAGO

Artículo 10.- Están obligados al pago el ciudadano a nivel particular y las entidades públicas o privadas, usuarios de las instalaciones objeto de la presente ordenanza. El abono del precio público correspondiente se efectuará a la solicitud del uso de cualquier instalación o servicio.

RESPONSABILIDADES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 11.- Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general, causado a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como de los posibles daños y perjuicios.

Artículo 12.- La presente ordenanza que consta de 12 artículos, regirá a partir de la publicación de la aprobación definitiva de la misma, así como del texto íntegro de las modificaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y seguirá en vigor hasta que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde su modificación o derogación.

San Javier, 1 de julio de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Manzanares.

Santomera

10262 Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, adoptó acuerdo de fijar el precio público por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Que ha quedado fijada de la siguiente forma:

Tarifa anual de entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:

-Cocheras de hasta dos plazas: 1.200 pesetas por metro lineal con un mínimo de 3.600 pesetas.

-Cocheras de más de dos plazas: La tarifa resultante de aplicar la siguiente fórmula: 1.200 pesetas por metro lineal con un mínimo de 3.600 pesetas + 1.200 pesetas X (n.º de vehículos - 2).

Carga y descarga: 600 pesetas/metro lineal/año. Con un mínimo de 1.800 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados en el procedimiento podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo previa comunicación a este Ayuntamiento, en los plazos, tiempo y forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Santomera a 16 de junio de 1998.—La Alcaldesa en funciones, Encarnación Muñoz Salmerón.